



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 1985

NUMERO 46

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta de Extremadura

- **Asignación de competencias.** — Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 21 de mayo de 1985, completando el Decreto de 12 de diciembre de 1984, por el que se asignaban las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza a la Consejería de Agricultura y Comercio y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente 609

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Servicios Sociales de Base.** — Decreto número 22/1985, de 9 de mayo, por el que se crean los Servicios Sociales de Base y se establecen las condiciones para la concesión de subvenciones para tal fin a Corporaciones Locales 610

Consejería de Economía y Hacienda

- **Presupuestos.** — Orden de 30 de abril de 1985 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Continuación) 612

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Vivienda.** — Orden de 25 de abril de 1985 por la que se regulan las condiciones de tramitación para la protección a la rehabilitación de viviendas regulada en el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 633

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Cultura

- **Hostelería.** — Resolución de 29 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de bar en las instalaciones de la Ciudad Deportiva y piscina Donoso Cortés en Cáceres 635
- **Hostelería.** — Resolución de 29 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de bar en el Campamento juvenil Emperador Carlos en Jerte 635

V. Anuncios

- **INFORMACION pública de instalaciones eléctricas** 636

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DECRETO del Presidente de 21 de mayo de 1985, completando el Decreto de 12 de diciembre de 1984, por el que se asignan las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza a la Con-

sejería de Agricultura y Comercio y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984 adscribía las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza a la Consejería de Agricultura y Comercio y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Observadas omisiones en el mismo, se hace necesario dictar el presente Decreto para completar el anterior.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1985, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O :

Artículo único:

1.º—Se añade a la «relación de fincas propiedad del Estado en la provincia de Cáceres» asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984 (D.O.E. número 12, página 161), la siguiente finca:

Nombre del Monte	Término municipal	Cabida Ha.
Yuste	Cuacos de Yuste	45'35

2.º—El Resumen de Fincas Propiedad del Estado situadas en Extremadura modificando el publicado en el Decreto mencionado.

(D.O.E. número 12, página 161), es el siguiente:

Badajoz	9.372'93 Ha.
Cáceres	15.507'85 Ha.
	24.880'78 Ha.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO n.º 22/1985, de 9 de mayo, por el que se crean los Servicios Sociales de Base, y se establecen las condiciones para la concesión de subvenciones para tal fin a Corporaciones Locales.

PREAMBULO

1.—El desarrollo de la política de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, como materia de competencia exclusiva de la Comunidad

Autónoma que es, conforme al artículo 7.º.1.20) de la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, hacen aconsejable la creación de los denominados Servicios Sociales de Base (SSB) que se han de entender como aquellos que van destinados a la mejora de la calidad de vida de una comunidad. Esta mejora ha de estar dirigida de manera especial a todos los miembros de la Región Extremeña, que tienen carencias especiales que le impedirían acceder, como el resto, a los niveles de calidad de vida que la comunidad va consiguiendo.

Estos Servicios Sociales de Base (SSB) son el eje central, dentro de la red de Servicios Sociales, instrumento básico que partiendo del núcleo vecinal va a permitir el establecimiento de una política integral en la materia. Y será por medio de programas con la utilización de todos los vecinos de la comunidad, como se llegará a la atención de todos los ciudadanos y a cada uno de los sectores específicos que la integran.

En definitiva se trata de constituir un ente territorializado que sirva de cauce para la implantación y cohesión de los servicios, programas, y prestaciones sociales en la Región Extremeña.

Con unos objetivos a cumplir cuales son:

— Integrar en la planificación, desarrollo y evaluación del Trabajo Social a los colectivos sociales; estableciendo una vía de debate entre los profesionales y organizaciones que actúen en el Área de Bienestar Social, bien sea Salud, Vivienda, Educación, Deporte, Consumo..., facilitando la utilización de estos recursos en los Programas Generales y Específicos.

— Estimular la sensibilización social de los ciudadanos acerca de las necesidades del conjunto de la comunidad, propiciando la respuesta solidaria de aquellos mediante el voluntariado social como forma de autoayuda de la colectividad y de implicación en todos los procesos.

2.—El interés manifestado por las Corporaciones Locales de la Región por el establecimiento de este tipo de Servicios, hacen necesario una norma legal que establezca las condiciones por las que las Corporaciones puedan acceder a las subvenciones que puedan convocarse dentro del Plan Anual.

Por lo cual y en su virtud, a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 1985.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Son Servicios Sociales de Base aquellos que bajo responsabilidad de la Administración Pública, y con un carácter global y polivalente, tienen por finalidad la mejora de la calidad de vida de la comunidad residente en la zona y la atención a los problemas de la misma.

Artículo 2.º—Los Servicios Sociales de Base habrán de cumplir las siguientes funciones:

a) Atención a la problemática de carácter social, individual y/o colectiva de todos los residentes en la zona.

b) Facilitar información general y específica de los Servicios Sociales, sobre los recursos de la Comunidad Autónoma.

c) Colaborar en la gestión de los servicios y/o actividades sociales existentes en la zona, procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los existentes y de los que en el futuro pudieran ponerse al servicio de los residentes.

d) Asesorar a los Ayuntamientos en aquellos programas y/o proyectos de tipo social de interés para la zona, proponiendo, tras los estudios oportunos, las medidas que estimen oportunas.

e) Promover y desarrollar la Animación Comunitaria, entendida como un conjunto de tareas encaminadas a favorecer la toma de conciencia de los ciudadanos sobre sus problemas, como auténtico elemento de cambio de la sociedad; para ello se instrumentarán los mecanismos que hagan posible la participación de los ciudadanos en la búsqueda de soluciones y en la gestión de los servicios y/o actividades que ha demandado.

Artículo 3.º—Podrán solicitar las ayudas para la constitución o renovación de estos Servicios Sociales de Base los Ayuntamientos, individualmente, cuando su población sea superior a 15.000 habitantes, o colectivamente, cuando formen parte de una zona geográfica cuya población en conjunto supere los 10.000 habitantes.

Artículo 4.º—1) Los Ayuntamientos interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Acción Social, solicitando el establecimiento o renovación del concierto que haga posible la creación de los Servicios Sociales de Base, a estos efectos deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Inscripción en el Registro Unificado en Entidades y Centros de Servicios Sociales, o en caso de ya estar inscrito número del mismo.

b) Instancia firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las razones en que se base tal petición. Cuando se trate de varios Municipios, y éstos concurren conjuntamente, la instancia habrá de estar firmada por todos los Alcaldes.

c) Memoria comprensiva de la problemática global del municipio o zona, detalle de población y de los Servicios Sociales con que se cuenta.

d) Cifra global del Presupuesto Ordinario y de Inversiones, si existe, del Ejercicio Económico corrientes; así como las partidas que dentro de aquéllos se dedican a Servicios Sociales.

e) Cuando se trate de renovación de concierto, habrá de aportarse memoria del Servicio durante el año anterior, así como el Programa de actividades para el período de renovación.

2) La no presentación de alguno de los documentos, dará lugar al requerimiento para que en

el plazo de quince días sean cumplimentados; transcurridos los cuales sin la presentación demandada la solicitud será archivada sin más trámite quedando desestimada.

3) La Dirección General de Acción Social podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunos para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 5.º—El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria anual del Plan de Subvenciones.

Artículo 6.º—Estudiadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Acción Social comunicará a los Ayuntamientos solicitantes la aceptación o desestimación de aquéllas.

En el caso de aceptación, la Dirección General remitirá a los solicitantes una propuesta de Convenio, la cual deberá ser aprobada, si procede, por el Ayuntamiento en Pleno, facultando al Alcalde para su firma.

En caso de ser varios los Municipios, el Acuerdo Pleno habrá de producirse en cada uno de ellos.

En cualquier caso será preciso la remisión de Certificado del Acuerdo a la indicada Dirección General.

Artículo 7.º—Tanto en la selección de los Municipios con los que se han de firmar el concierto como en la determinación de los porcentajes de financiación del Servicio se estará a los siguientes criterios de prioridad.

a) Zonas especialmente deprimidas, en particular aquellas menos dotadas en Servicios Sociales.

b) Municipios que hayan de asumir de manera directa la gestión o puesta en marcha de Servicios Sociales de cierta envergadura en cuanto a su amplitud o especialidad.

c) Existencia de Mancomunidad legalmente constituida o en proceso de constitución.

d) Posibilidad económica de los Ayuntamientos y sus inversiones y gastos en Acción Social.

e) Población de la zona solicitante.

Artículo 8.º—El concierto establecerá el presupuesto global del Servicio Social de Base y la cantidad con la que participa la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Emigración y Acción Social, la cual será como máximo del 80 % de ese presupuesto global.

Con carácter excepcional se podrán subvencionar Servicios en porcentaje superior al indicado en el párrafo anterior, atendiendo siempre a circunstancias que encarezcan el presupuesto global.

Artículo 9.º—Necesariamente el Convenio establecerá el compromiso por parte de los Municipios a:

a) Colaborar con la Junta de Extremadura en las tareas de coordinación que ésta lleve a cabo entre los diferentes Servicios Sociales de Base y Especiales de la Región.

b) Facilitar todo tipo de datos del Servicio que le sean requeridos por la Dirección General de Acción Social, y órganos dependientes.

c) Colaborar, en la forma que se establezca, en todos aquellos estudios que se programen por la Junta de Extremadura dentro del área de la Acción Social.

d) Instrumentalizar la participación ciudadana, para lo cual deberán constituirse las Concejalías de Bienestar Social y los Consejos Municipales de Servicios Sociales.

Artículo 10.º—Las Diputaciones Provinciales podrán participar en el establecimiento de estos convenios con la Junta de Extremadura para los siguientes fines:

a) Extender los Servicios Sociales de Base a un mayor número de municipios en las provincias respectivas.

b) Mejorar las condiciones económicas establecidas en los Concierptos de creación de los Servicios Sociales de Base.

Estos convenios podrán establecerse con carácter general, o bien en zonas específicas de la provincia.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.—La desviación de las funciones a que se refiere el artículo 2.º y el incumplimiento de los compromisos que preceptúa el artículo 9.º, dará lugar a la revocación del Convenio por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Con la entrada en vigor de este Decreto todas las Entidades, tanto públicas como

privadas, quedan obligadas a la presentación ante la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social de cuantos proyectos de actuación en la materia estimen oportunos abordar, la cual los informará en cuanto a su adecuación a las directrices de Planificación Regional en la indicada materia de Asistencia Social y Bienestar Social; así como a los efectos provistos en el Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1-7-83).

Segunda.—Por el presente Decreto se autoriza a la Consejera de Emigración y Acción Social para dictar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 9 de mayo de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Continuación).

A N E X O V.—DOCUMENTACION DE LAS SOCIEDADES ESTATALES

A N E X O V1.—CON CARACTER GENERAL

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		AÑO 1986	
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-1a	
CUENTA DE EXPLOTACION			
D E B E			
		Estimación a 31/12/85	Previsión 1986
	<u>EXISTENCIAS (Saldo Inicial)</u>		
30, 38	EXISTENCIAS		
39	Menos: PROV. DEPREC. EXIST. DOT. EJERC. ANO.		
	<u>COMPRAS NETAS</u>		
600 al 607	COMPRAS		
608	Menos: DEVOLUCION DE COMPRAS		
609	Menos: RAPPELS DE COMPRAS		
	<u>GASTOS DE PERSONAL</u>		
610	SUELDOS Y SALARIOS		
617	SEGURIDAD A CARGO DE LA EMPRESA		
615 y 618	TRANSPORTE DE PERSONAL Y OTROS GASTOS SOCIALES		
	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		
621, 623	DE OBLIGACIONES Y BONOS		
622, 624	DE PRESTAMOS		
6271, 6272	POR DESCUENTOS DE EFECTOS COMERCIALES		
628	POR DIFERENCIAS DE VALORACION EN MONEDA EXTRANJ.		
629, 626	OTROS		
y 627			
	<u>TRIBUTOS</u>		
63	ITE, LUJO, ESPECIALES Y DERECHOS ARANCELARIOS		
	OTROS		
	<u>TRAB., SUM., TRANSPORTES, FLETES Y DIV.</u>		
640	ARRENDAMIENTOS		
643	CANONES		
646	PRIMAS DE SEGUROS		
646	DOTACION A LA PREVISION POR AUTOSEGURO		
641, 642, 644	OTROS		
645 55 y 66			
	<u>AMORTIZACIONES</u>		
680	DE INMOVILIZADO MATERIAL		
681	DE INMOVILIZADO INMATERIAL		
687	DE GASTOS AMORTIZABLES		
	<u>PROVISIONES DE EXPLOTACION</u>		
690 y 631	DOTACION A PROV. PARA OBRAS Y REPARAC. EXTRAORD.		
693	DOTACION A PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS		
695	DOTACION A PROVISIONES PARA RESPONSABILIDADES		
	<u>OTROS CARGOS DE EXPLOTACION</u>		
24, 25, 42, 44	INSOLV. DEFIN. SIN DOTAC. EN LA PROVIS. CORRESPON.		
45, 53			
235	OTROS CARGOS		
	<u>SALDO ACREDITADO (Beneficio de Explotación)</u>		
	TOTAL DEBE		

EN MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		AÑO 1986	
SOCIEDAD ☐		P86-SE-1a	
CUENTA DE EXPLOTACION			
H A B E R			
		Estimación a 31/12/85	Previsión 1986
	<u>EXISTENCIAS (Saldo Final)</u>		
30, 38	EXISTENCIAS		
39	Alto: PROVIS. POR DEPRE. DE EXIST. DEL EJER CICLO		
	<u>VENTAS NETAS</u>		
700, 71 y 72	VENTAS		
708	Pérdida DEVOLUCIONES DE VENTAS		
709	Alto: REPPELO DE VENTA		
	<u>INGRESOS Y GASTOS A LA EXPLOTACION</u>		
701	DE LA INDUSTRIA INDUSTRIAL CUIDA EN EXPLOTAC.....		
703	ARRAUCOATENTOS.....		
7091	DESCARGACION FISCAL A LA EXPORTACION.....		
730, 732, 735 y 7383	OTROS		
	<u>PRESTOS FINANCIEROS</u>		
740, 743, 742 y 743	DE INVERSIONES FINANCIERAS		
746 y 747	OTROS		
	<u>SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION</u>		
750	SUBVENCIONES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTONOMOS.....		
751	OTRAS SUBVENCIONES		
	<u>TRAB. REALIZADOS POR EMPRESA PARA INNOV.</u>		
76	TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INNO UTILIZADO		
	<u>PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD</u>		
790 y 791	REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CUBIERTAS CON PROV.		
793, 794	INCORRENCIAS CUBIERTAS CON PROVISIONES		
795	RESPONSABILIDADES CUBIERTAS CON PROVISIONES		
	<u>SALDO DEUDOR (Pérdidas de explotación)</u>		
	<u>TOTAL HABER</u>		

EN MILES DE PSEETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		ANO 1986
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-4a
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
D E B E		
	Estimación a 31/12/85	Previsión 1986
1. RESULTADO DE EXPLOTACION (Saldo deudor)		
2. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Saldo deudor)		
3. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (Saldo deudor)		
3.1 DOTACIONES EN EL EJERCICIO DE PROVISIONES PARA LA DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS		
3.2 RESULTADOS NEGATIVOS EN OPERACIONES DE ENAJENA- CION Y OTRAS PERDIDAS		
4. BENEFICIO DEL EJERCICIO (Saldo acreedor)		
TOTAL		
H A B E R		
1. RESULTADO DE EXPLOTACION (Saldo acreedor)		
2. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Saldo acreedor)		
3. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (Saldo acreedor)		
3.1 DOTACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR A LAS PROVISIO- NES PARA DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS		
3.2 RESULTADOS POSITIVOS EN OPERACIONES DE ENAJENA- CION Y OTROS BENEFICIOS		
4. PERDIDA DEL EJERCICIO (Saldo deudor)		
TOTAL		

EN MILES DE PÉSELAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD		P86-SE-3
PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION		
ESTADO DE DOTACIONES	HOJA NUM. I	MILES DE PTAS.
1.- INMOVILIZADO MATERIAL Terrenos Edificios y otras construcciones Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Elementos de Transporte Mobiliario y Enseres Equipo para información Repuestos para inmovilizado Otro inmovilizado material Instalaciones complejas especializadas 2.- INMOVILIZADO INMATERIAL Concesiones Administrativas Propiedad Industrial Otro Inmovilizado Inmaterial 3.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Acciones con cotización oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Acciones sin cotización oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Otras participaciones Obligaciones y bonos Préstamos a largo plazo Préstamos a medio plazo Préstamos a corto plazo 4.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO Acciones con cotización Oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Acciones sin cotización Oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Otras participaciones Obligaciones y bonos Préstamos a largo plazo Préstamos a medio plazo		

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD		P86-SE-3
PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION		
ESTADO DE DOTACIONES	HOJA NUM. II	MILES DE PTAS.
5.- GASTOS AMORTIZABLES Gastos de constitución Gastos de primer establecimiento Gastos de ampliación de capital Gastos de puesta en marcha Gastos de adquisición de inmovilizado Gastos de emisión de obligaciones, bonos y forma- lización de préstamos Gastos financieros diferidos Investigaciones, estudios y proyectos a amorti- zar Otros gastos amortizables		
6.- REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO En Moneda Nacional Obligaciones y bonos Préstamos de Empresas del Grupo Préstamos de Empresas distintas del Grupo Préstamos del Estado Préstamos de Organismos Autóno- mos En Moneda Extranjera Obligaciones y bonos Préstamos de Empresas del Grupo Préstamos de Empresas distintas del Grupo		
7.- VARIACION DEL FONDO DE MANIOBRA		
TOTAL		

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD	☐ ☐ ☐	P86-SE-3
PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION		
ESTADO DE RECURSOS		MILES DE PTAS.
1.- SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		
Del Estado		
De Organismos Autónomos		
Otras subvenciones		
2.- APORTACIONES DE CAPITAL		
Del Estado		
De Organismos Autónomos		
De Accionistas Privados		
3.- AUTOFINANCIACION		
Amortizaciones		
Provisiones		
Previsiones		
Beneficios no distribuidos		
4.- FINANCIACION AJENA		
En Moneda Nacional		
Obligaciones y bonos		
Préstamos de Empresas del Grupo		
Préstamos de Empresas distintas del Grupo		
Préstamos del Estado		
Préstamos de Organismos Autónomos		
En Moneda Extranjera		
Obligaciones y bonos		
Préstamos de Empresas del Grupo		
Préstamos de Empresas distintas del Grupo		
Crédito Oficial		
5.- ENAJENACION DE INVERSIONES		
Materiales		
Inmateriales		
Financieras		
Empresas del Grupo		
Obligaciones y bonos		
Participaciones accionarias ..		
Reembolso Préstamos concedidos ..		
Empresas distintas del Grupo		
Obligaciones y bonos		
Participaciones accionarias ..		
Reintegró Préstamos concedidos ..		
TOTAL		

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-3
OBJETIVOS A ALCANZAR		
A) OBJETIVOS ESTRATEGICOS		
B) OBJETIVOS Y ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR EN EL AÑO.		

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐ ☐		P86-SE-3
OBJETIVOS A ALCANZAR Y RENTAS A GENERAR	HOJA NUM. II	MILES DE PTAS CORRIENTES
CI CIFRA DE VENTAS En el mercado interior En el mercado exterior D) PRODUCCION TMS u otras unidades físicas Importe en miles de pesetas E) PUESTOS DE TRABAJO A CREAR Técnicos Administrativos Mano de obra cualificada Mano de obra sin cualificar F) INVERSION EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO G) RENTAS QUE SE ESPERA GENERAR Sueldos y Salarios Otros gastos de personal Seguridad Social Dividendo bruto Intereses Impuestos directos de la actividad Impuestos indirectos Beneficios retenidos Renta Neta Amortizaciones Provisiones Renta Bruta		

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-3
EVALUACION ECONOMICA DE LAS INVERSIONES		
A) JUSTIFICACION DE LA INVERSION B) CRITERIOS DE SELECCION. C) PERIODO DE RECUPERACION (Liquidez). D) ANALISIS DE RENTABILIDAD. - Cálculo del Valor Actual Neto (V.A.N.) - Cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) DESARROLLO		

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		AÑO 1985
SOCIEDAD . ☐ ☐ ☐		P86-SA-3
OPERACIONES LEASING A CONCERTAR EN EL EJERCICIO		
• ENTIDAD ARRENDADORA: • TIPO DE BIEN: • (VALOR ADQUISICION ARRENDADOR): • DURACION DEL CONTRATO: • CUOTA ANUAL: • VALOR RESIDUAL DE COMPRA: • FECHA PRIMERA CUOTA:		
• ENTIDAD ARRENDADORA: • TIPO DE BIEN: • (VALOR ADQUISICION ARRENDADOR): • DURACION DEL CONTRATO: • CUOTA ANUAL: • VALOR RESIDUAL DE COMPRA: • FECHA PRIMERA CUOTA:		
• ENTIDAD ARRENDADORA: • TIPO DE BIEN: • (VALOR ADQUISICION ARRENDADOR): • DURACION DEL CONTRATO: • CUOTA ANUAL: • VALOR RESIDUAL DE COMPRA: • FECHA PRIMERA CUOTA:		

CIFRAS EN MILES DE PESETAS

A N E X O V.2.—CON CARACTER ESPECIFICO

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		AÑO 1986		
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-1 b.		
CUENTA DE EXPLOTACION				
D E B E				
		Liquidación a 31/12/84	Estimación a 31/12/85	Previsión 1986
	<u>EXISTENCIAS (Saldo Inicial)</u>			
30, 38	EXISTENCIAS			
39	Menos: PROV. DEPREC. EXIST. DOT. EJERC. ANT. .			
	<u>COMPRAS NETAS</u>			
600 al 607	COMPRAS			
608	Menos: DEVOLUCION DE COMPRAS			
609	Menos: RAPPELS DE COMPRAS			
	<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
610	SUELDOS Y SALARIOS			
617	SEGURIDAD A CARGO DE LA EMPRESA			
618 y 618	TRANSPORTE DE PERSONAL Y OTROS GASTOS SOCIALES ..			
	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>			
621, 623	DE OBLIGACIONES Y BONOS			
622, 624	DE PRESTAMOS			
6271, 6272	POR DESCUENTOS DE EFECTOS COMERCIALES			
628	POR DIFERENCIAS DE VALORACION EN MONEDA EXTRANJ..			
629, 635	OTROS			
y 627				
	<u>TRIBUTOS</u>			
63	ITE, LUJO, ESPECIALES Y DERECHOS ARANCELARIOS ...			
	OTROS			
	<u>TRAB., SUP., TRANSPORTES, FLETES Y DIV.</u>			
640	ARRENDAMIENTOS			
643	CANONES			
646	PRIMAS DE SEGUROS			
646	DOTACION A LA PREVISION POR AUTOSEGURO			
641, 642, 644	OTROS			
645 65 y 66				
	<u>AMORTIZACIONES</u>			
680	DE INMOVILIZADO MATERIAL			
681	DE INMOVILIZADO INMATERIAL			
687	DE GASTOS AMORTIZABLES			
	<u>PROVISIONES DE EXPLOTACION</u>			
690 y 691	DOTACION A PROV. PARA OBRAS Y REPARAC. EXTRAORD..			
693	DOTACION A PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS			
695	DOTACION A PROVISIONES PARA RESPONSABILIDADES ...			
	<u>OTROS CARGOS DE EXPLOTACION</u>			
34, 35, 33, 46	INSOLV. DEFIN. SIN DOTAC. EN LA PROVIS. CORRESPON.			
45, 53				
67-239	OTROS CARGOS			
	<u>SALDO ACREEDOR (Beneficio de Explotación)</u>			
	TOTAL DEBE			

EN MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				AÑO 1986
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐				P86-SE-1b.
CUENTA DE EXPLOTACION				
H A B E R				
		Liquidación a 31/12/84	Estimación a 31/12/85	Previsión 1986
	<u>EXISTENCIAS (Saldo Finales)</u>			
30,38	EXISTENCIAS			
39	Menos: PROVIS. POR DEPRE. DE EXIST. DEL EJERCICIO			
	<u>VENTAS NETAS</u>			
700,71 y 72	VENTAS			
708	Menos: DEVOLUCIONES DE VENTAS			
709	Menos: RAPPELS DE VENTA			
	<u>INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION</u>			
731	DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CEDIDA EN EXPLOTAC..			
7380	ARRENDAMIENTOS			
7381	DESGRAVACION FISCAL A LA EXPORTACION			
730,732, 735 y 7383	OTROS			
	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>			
740,741, 742 y 743	DE INVERSIONES FINANCIERAS			
746 y 747	OTROS			
	<u>SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION</u>			
750	SUBVENCIONES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTONOMOS.			
751	OTRAS SUBVENCIONES			
	<u>TRAB. REALIZADOS POR EMPRESA PARA INNOV.</u>			
76	TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INNOVILIZADO			
	<u>PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD</u>			
790 y 791	REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CUBIERTAS CON PROV.			
793, 794	INSOLVENCIAS CUBIERTAS CON PROVISIONES			
795	RESPONSABILIDADES CUBIERTAS CON PROVISIONES			
	<u>SALDO DEUDOR (Pérdidas de explotación)</u>			
	<u>TOTAL HABER</u>			

EN MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			AÑO 1986
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐			PBG-SX-4h.
CUENTA DE PERDIDAS Y GARANCIAS			
D E B E			
	Liquidación a 31/12/84	Estimación a 31/12/85	Previsión 1986
1. RESULTADO DE EXPLOTACION (Saldo deudor)			
2. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Saldo deudor)			
3. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (Saldo deudor) ...			
3.1 DOTACIONES EN EL EJERCICIO DE PROVISIONES PARA LA DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS			
3.2 RESULTADOS NEGATIVOS EN OPERACIONES DE ENAJENA- CION Y OTRAS PERDIDAS			
4. BENEFICIO DEL EJERCICIO (Saldo acreedor)			
<u>TOTAL</u>			
<u>H A B E R</u>			
1. RESULTADO DE EXPLOTACION (Saldo acreedor)			
2. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Saldo acreedor)			
3. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (Saldo acreedor)...			
3.1 DOTACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR A LAS PROVISIO- NES PARA DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS.			
3.2 RESULTADOS POSITIVOS EN OPERACIONES DE ENAJENA- CION Y OTROS BENEFICIOS			
4. PERDIDA DEL EJERCICIO (Saldo deudor)			
<u>TOTAL</u>			

EN MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		AÑO 1986		
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-5.		
BALANCE DE SITUACION (Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias)				
A C T I V O (I)				
		Liquidación a 31/12/84 (1)	Estimado a 31/12/85 (1)	Previsto a 31/12/86 (1)
	<u>INMOVILIZADO MATERIAL</u>			
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES			
292	Menos: PROVISION DEPREC. DE TERRENOS			
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			
209	INSTALACIONES COMPLEJAS ESPECIALIZADAS			
203/208	MAQU., ELEMENT. DE TRANSP. Y OTRO INNOV.MAT...			
230,232,233	INMOVILIZADO MATERIAL EN CURSO			
236,238,239				
280	Menos: AMORT. ACUMULADA DEL INNOV. MATER....			
	<u>INMOVILIZADO INMATERIAL</u>			
210/213	INMOVILIZADO INMATERIAL			
239	INMOVILIZADO INMATERIAL EN CURSO			
281	Menos: AMORT. ACUMULADA DEL INM. INMAT.....			
	<u>INMOVILIZADO FINANCIERO</u>			
240,241,242	ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES			
250,251,252	Menos: DESEMB. PEND. SOBRE ACCION. Y PART...			
249,259				
243	OBLIGACIONES Y BONOS			
244,245	PRESTAMOS A M/P Y L/P			
254,255	En Empresas Públicas			
	En otros			
260,281	FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS			
265,266	Menos: PROV. POR DEPREC. Y PARA INSOLV.			
293,295,296				
	<u>GASTOS AMORTIZABLES</u>			
276	GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS			
278	DIFERENCIAS DE VALORACION EN MONEDA EXTRAJ. ...			
270,275,277	OTROS			
	<u>EXISTENCIAS</u>			
30, 35, 36	EXIST. DE MERC., MAT. PR. Y AUX., ELEM., ENVAS-			
37, 38	SES Y OTROS			
31/34	EXIST. DE PROD. TERM., SEMITERM., EN CURSO -			
	SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS			
39	Menos: PROV. DEPREC. DE EXISTENCIAS			
	<u>DEUDORES</u>			
430,431,450	CLIENTES Y EFECTOS COMERCIALES A COBRAR			
435,455	CLIENTES DE DUDOSO COBRO Y EFEC. COMERC. IMPG..			

EN MILES DE PESETAS

(1) En caso de que no sea posible cumplimentarse con el nivel de detalle que se solicita, se cumplimentará de forma agregada a nivel de grupo

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		AÑO 1986		
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-5.		
BALANCE DE SITUACION (Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias)				
A C T I V O (II)				
		Liquidación a 31/12/84 (I)	Estimado a 31/12/85 (I)	Previsto a 31/12/86 (I)
470,471,472	ENTIDADES PUBLICAS DEUDORAS			
460,407,408	OTROS DEUDORES			
409,440,445	Menos: PROVISION INSOLVENCIAS			
490,491				
	<u>CUENTAS FINANCIERAS</u>			
532,533	ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES			
539	Menos: DESEM. PEND. S/ ACCION. Y OTRAS PARTICIPACIONES			
520,531	FONDOS PUBLICOS Y OTROS VALORES RENTA FIJA.			
246,534	PRESTAMOS A CORTO PLAZO			
535,540,545	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES ..			
550,551	Menos: PROVISION POR DEPREC. Y PARA OT. INSOLV.			
590,592				
559	DIVIDENDO ACTIVO A CUENTA			
57	TESORERIA			
556	DIFERENCIAS VALORACION MONEDA EXTRANJERA ..			
	<u>SITUACIONES TRANSITORIAS FINANCIACION</u>			
190,191,192	ACCIONISTAS, DESEM. PEND. POR SUSCRIP. DE ACCIONES			
193	ACCIONES PROPIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.			
195,198	OBLIGACIONES PENDIENTES DE SUSCRIPCION Y RECOGID.			
	<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>			
480,486,581	PAGOS ANTICIPADOS Y COBROS DIFERIDOS			
585				
	<u>RESULTADOS DEL EJERCICIO</u>			
890	PERDIGAS Y GANANCIAS (PERDIGAS)			
	TOTAL ACTIVO			
	<u>CUENTAS DE ORDEN</u>			
020	EFFECTOS DESCONTADOS PENDIENTES DE VENCIMEN TO			
	OTRAS			

EN MILES DE PESETAS

(1) En caso de que no sea posible cumplimentarse con el nivel de detalle que se solicita, se cumplimentará de forma agregada a nivel de grupo.

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		AÑO 1986		
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐		P86-SE-5.		
BALANCE DE SITUACION (Antes de la aplicación del Saldo de Pérdidas y Ganancias)				
P A S I V O				
		Liquidación a 31/12/84 (1)	Ejercicio a 31/12/85 (1)	Proyecto a 31/12/86 (1)
	<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>			
10	CAPITAL			
110	PRIMA DE EMISION DE ACCIONES			
111,112	PLUSV. REV. ACTIVOS Y CTAS. DE REG. Y ACT.BLCS.			
113 y ss.	OTRAS RESERVAS			
117	FONDO DE REVERSION			
130	REMANENTE			
131 y ss.	Menos: ROOS. NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTER..			
	<u>SUBVENCIONES DE CAPITAL</u>			
14	SUBVENCIONES DE CAPITAL			
	<u>PREVISIONES</u>			
121	PREVISIONES PARA DIFERENCIAS VAL. MONEDA EXT...			
120,122,123	OTRAS PREVISIONES			
	<u>PROVISIONES</u>			
290,291,492	REPARACIONES, OBRAS EXTRAORDINARIAS Y RESPONS..			
	<u>DEUDAS A PLAZOS LARGO Y MEDIO</u>			
15	OBLIGACIONES Y BONOS EN CIRCULACION			
160,161,170	PRESTAMOS:			
171	De Entidades de Crédito			
	De otros			
165,166,175	ACREEDORES			
176				
18	FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS			
	<u>DEUDAS A PLAZO CORTO</u>			
400,401,402	PROVEEDORES Y EFECTOS COMERCIALES PASIVOS			
420				
475,476,477	ENTIDADES PUBLICAS ACREEDORAS			
162,500	PRESTAMOS RECIBIDOS:			
410,437,438	De Entidades de Crédito			
439,465,167				
503,510,511	De otros			
912,513,520				
525,550,551	OTROS ACREEDORES			
555				
557	DIFERENCIAS VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA ...			
	<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>			
481,485,580	PAGOS DIFERIDOS E INGRESOS ANTICIPADOS			
586				
	<u>RESULTADOS</u>			
690	PERDIDAS Y GANANCIAS (Beneficios)			
	<u>TOTAL PASIVO</u>			
	<u>CUENTAS DE ORDEN</u>			
026	RIESGO POR EFECTOS DESCONTADOS			
	OTRAS:			

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			1986
SOCIEDAD			P86-SE-6.
PRESUPUESTO DE CAPITAL			
ESTADO DE DOTACIONES	HOJA NUM. I	Liquidación 1984	Presupuesto 1986
1.- INMOVILIZADO MATERIAL Terrenos Edificios y otras construcciones Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Elementos de Transporte Mobiliario y Enseres Equipo para información Repuestos para inmovilizado Otro inmovilizado material Instalaciones complejas especializadas			
2.- INMOVILIZADO INMATERIAL Concesiones administrativas Propiedad Industrial Otro inmovilizado inmaterial			
3.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Acciones con cotización oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Acciones sin cotización oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Otras participaciones Obligaciones y bonos Préstamos a largo plazo Préstamos a medio plazo Préstamos a corto plazo			
4.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO Acciones con cotización oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Acciones sin cotización oficial Importe de la Suscripción Menos: Desembolsos pendientes Otras participaciones Obligaciones y bonos Préstamos a largo plazo Préstamos a medio plazo			

MILES DE PESTAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			1986
SOCIEDAD ☐ ☐ ☐			P86-SE-6.
PRESUPUESTO DE CAPITAL			
ESTADO DE DOTACIONES	HOJA NUM. II	Liquidación 1984	Presupuesto 1986
5.- GASTOS AMORTIZABLES Gastos de constitución Gastos de primer establecimiento Gastos de ampliación de capital Gastos de puesta en marcha Gastos de adquisición de inmovilizado Gastos de emisión de obligaciones, bonos y formalización de préstamos Gastos financieros diferidos Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar Otros gastos amortizables			
6.- REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO En Moneda Nacional Obligaciones y Bonos Préstamos de Empresas del Grupo ... Préstamos de Empresas distintas del Grupo Préstamos del Estado Préstamos de Organismos Autónomos.. En Moneda Extranjera Obligaciones y Bonos Préstamos de Empresas del Grupo ... Préstamos de Empresas distintas del Grupo			
7.- VARIACION DEL FONDO DE MANIOBRA			
	TOTAL		

MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD	III	P86-SZ-6.
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
ESTADO DE RECURSOS	Liquidación 1984	Presupuesto 1985
1.- SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		
Del Estado		
De Organismos Autónomos		
Otras subvenciones		
2.- APORTACIONES DE CAPITAL		
Del Estado		
De Organismos Autónomos		
De Accionistas Privados		
3.- AUTOFINANCIACION		
Amortizaciones		
Provisiones		
Reservas		
Beneficios no distribuidos		
4.- FINANCIACION AJENA		
En Moneda Nacional		
Obligaciones y Bonos		
Préstamos de Empresas del Grupo ...		
Préstamos de Empresas distintas del		
Grupo		
Préstamos del Estado		
Préstamos de Organismos Autónomos..		
En Moneda Extrajera		
Obligaciones y Bonos		
Préstamos de Empresas del Grupo ...		
Préstamos de Empresas distintas del		
Grupo		
Crédito Oficial		
5.- ENAJENACION DE INVIASIONES		
Materiales		
Inmateriales		
Financieras		
Empresas del Grupo		
Obligaciones y Bonos		
Participaciones accionarias		
Reembolso Préstamos concedidos ..		
Empresas distintas del Grupo		
Obligaciones y bonos		
Participaciones accionarias		
Reintegro Préstamos concedidos ..		
TOTAL		

MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		1986
SOCIEDAD 	CUADRO DE FINANCIAMIENTO (En miles de pesetas)	P86-SE-2
AUTOFINANCIACION Amortizaciones Provisiones Beneficios de Explotación (1)..... MEJOS: VARIACION EN NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS.... Aumento de Deudores Op. Traf. Aumento Existencias Reducción Acreedores por Operaciones de Tráfico Periodificaciones Netas (2) Aumento Entidad. Públ. Deudoras FONDOS GENERADOS POR OPERACIONES MAS: RECURSOS OBTENIDOS Subvenciones Capital Aportaciones Capital Préstamos recibidos a Medio y Largo - Plazo Enajenaciones (Valor Neto de Ventas)(3)..... Reembolso préstamos concedidos a me - do y largo plazo TOTAL FONDOS OBTENIDOS MEJOS: DOTACIONES Inmovilizado Material Inmovilizado Inmaterial Invers. Financieras Empresas Grupo .. Invers. Financieras Empresas fuera -- Grupo Gastos Amortizables Reintegro de Préstamos Dividendos Repartidos Préstamos concedidos a medio y largo- plazo Transferencias de Capital TOTAL CAJA GENERADA MAS/MEJOS: SALDO NETO DE CREDITOS A CORTO PLAZO MAS: CAJA INICIAL CAJA FINAL		

CIFRAS EN MILES DE PESETAS

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 25 de abril de 1985 por la que se regulan las condiciones de tramitación para la protección a la rehabilitación de viviendas regulada en el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio sobre protección a la rehabilitación del Patrimonio residencial y urbano surgió como un instrumento para detener el actual deterioro del patrimonio inmobiliario y la evidente pérdida de calidad ambiental del espacio habitado, tanto en el ámbito urbano como en el rural, así como los problemas de carencia y carestía de la vivienda.

La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 21 de noviembre de 1983 reguló las condiciones de tramitación para los expedientes acogidos a dicha protección.

Los problemas observados en la aplicación de dicha Orden hacen necesaria una revisión de las condiciones de tramitación de los expedientes en el sentido de simplificar ésta, manteniendo no obstante unos adecuados mecanismos de control que aseguren la finalidad de los beneficios que el Real Decreto contiene.

Al mismo tiempo parece oportuno establecer la normativa específica sobre las condiciones exigibles para la consecución de la adecuación estructural y de habitabilidad de una vivienda, así como sobre los tipos de obras que pueden acogerse a los beneficios de la Rehabilitación, despejando las dudas que hoy se plantean en dicho sentido.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

D I S P O N G O :**SECCION 1.—PROCEDIMIENTO****Artículo 1.—Certificado o calificación de Rehabilitación.**

El certificado de rehabilitación libre y la calificación provisional de rehabilitación protegida, posibilitarán a los promotores de las actuaciones de rehabilitación la obtención de los beneficios regulados en el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano.

Artículo 2.—Informe previo de rehabilitación.

1. Los promotores de actuaciones de rehabilitación podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente un informe previo sobre la posibilidad de obtención de Certificado o Calificación de Rehabilitación para los obras por ellos previstas, con el fin de

hacer consultas ante las entidades financieras, confirmar la adecuación de las obras previstas a lo dispuesto por la normativa vigente sobre rehabilitación y a la normativa urbanística de aplicación, así como conocer la documentación que en su caso concreto deberá ser aportada.

2. Los escritos de solicitud del mismo se realizarán según el formulario adecuado entregándose en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento respectivo, o en cualquier entidad colaboradora, que lo hará seguir a ésta.

3. Previamente al otorgamiento del Informe Previo podrán efectuarse las comprobaciones oportunas referentes a la adecuación de la solicitud a las condiciones exigibles, incluida la inspección a la vivienda sobre la que se proyectan las actuaciones de rehabilitación.

Artículo 3.—Solicitud de certificado o calificación de rehabilitación.

1. Las solicitudes del certificado de rehabilitación libre o de calificación provisional de rehabilitación protegida, dirigidas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas dependientes de la misma o en el Ayuntamiento correspondiente si mediara acuerdo o convenio en este sentido.

2. Los escritos de solicitud se realizarán según los formularios adecuados y se acompañarán de los documentos siguientes:

a) Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

b) Relación valorada de las obras a realizar firmado por su promotor y por el técnico correspondiente. Esta relación valorada será sustituida por el proyecto de ejecución cuando las obras precisaren dirección facultativa.

c) Cédula urbanística que acredite la posibilidad de obtención de licencia municipal de obras. Este requisito no será necesario si se ha tramitado el Informe Previo de Rehabilitación.

d) Informe Previo de Rehabilitación, en el caso de que éste se haya tramitado. En este caso la documentación a presentar será la que se indique en dicho informe.

e) Certificado de adecuación estructural emitido por técnico competente, cuando las obras se dirijan exclusivamente a mejoras en las condiciones de habitabilidad.

3. En los casos en que fuera necesario, el órgano competente podrá pedir que a los documentos anteriormente señalados, se adjunte, como documentación complementaria, alguno de los siguientes:

a) Certificación de los acuerdos entre pro-

pietarios o entre éstos y los inquilinos, así como copia de los convenios que en su caso pudieran suscribirse.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditando el dominio, usufructos en su caso, y la libertad de cargas que pudieran constituir un obstáculo al desarrollo de las obras.

c) Orden de ejecución cuando la actuación se produzca a requerimiento de resolución administrativa o sentencia judicial.

d) Cuando la rehabilitación se efectúe en viviendas de protección oficial, calificación definitiva de éstas.

e) Justificación de la antigüedad de la edificación.

f) Justificación de su destino como residencia habitual y permanente.

g) Cuando se solicitase nuevo certificado o calificación para ampliación del préstamo protegible se adjuntarán la primera solicitud, así como el certificado o calificación que, en su caso, ya se hubieran expedido.

4. Cuando las actuaciones de rehabilitación tuvieran por objeto inmuebles destinados a dotaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, se solicitará certificado de rehabilitación de dotaciones y equipamiento social, de acuerdo con el formulario anejo, con expresión del régimen de financiación que se pretende obtener de acuerdo con lo autorizado por el artículo 19 de la misma disposición. En este caso, la documentación incluirá cuantos otros documentos sean necesarios en virtud del tipo de obra proyectada y del uso a que se fuera a destinar el inmueble.

Artículo 4.—Certificado de rehabilitación libre.

1. Para acceder a los beneficios establecidos en el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, para el régimen de rehabilitación libre, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente deberá expedir un certificado de rehabilitación libre siempre que se acredite que las obras que se pretende realizar cumplen las condiciones necesarias.

2. En el certificado que se expida deberán constar los siguientes extremos:

- a) Actuaciones a realizar.
- b) Superficie útil computable a efectos de la determinación de la cuantía del préstamo con interés.
- c) Presupuesto máximo protegible, a efectos de los beneficios correspondientes.
- d) Plazo de ejecución de las obras.

3. Previamente al otorgamiento del certificado de rehabilitación podrán efectuarse las comprobaciones oportunas referentes a la adecuación de la solicitud a las condiciones exigibles, incluida la inspección a la vivienda sobre la que se proyectan las actuaciones de rehabilitación.

4. La tramitación de la documentación exigida para el certificado de rehabilitación libre, podrá gestionarse directamente por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente a través de cualquiera de sus órganos, o por el Ayuntamiento correspondiente si mediara acuerdo o convenio en este sentido.

5. Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiese recaído resolución expresa, se considerará denegado el certificado de rehabilitación.

Artículo 5.—Calificación provisional de rehabilitación protegida.

1. Para acceder a los beneficios correspondientes al régimen de rehabilitación protegida, según el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente deberá expedir la calificación provisional de rehabilitación protegida en el caso de que las actuaciones que lo soliciten reúnan las condiciones exigidas a estos efectos.

2. Previamente a la expedición o denegación de la calificación provisional de rehabilitación protegida, los órganos competentes para ello deberán comprobar la documentación remitida, efectuando visita de inspección al inmueble objeto de rehabilitación solicitada.

3. La calificación provisional contendrá los siguientes extremos:

- a) Actuaciones a realizar.
- b) Superficie útil computable a efectos de la determinación de la cuantía del préstamo de interés.
- c) Presupuesto máximo protegible a efectos de los beneficios correspondientes.
- d) Plazo de ejecución de las obras.
- e) Precio de renta y venta de las viviendas rehabilitadas, salvo que se trate de edificio para dotaciones.

4. Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiese recaído resolución expresa, se considerará denegada la calificación provisional de rehabilitación protegida.

Artículo 6.—Tramitación de las subvenciones personales.

1. Los interesados que reúnan las condiciones previstas para recibir las subvenciones personales establecidas en el Real Decreto sobre protección a la rehabilitación formularán la solicitud ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2. A las solicitudes de subvención personal, realizadas según el formulario adecuado, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación municipal de residencia y domicilio.

b) Justificación del título de uso de la vivienda por el promotor de la rehabilitación, en su caso.

c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuada por el solicitante en el período inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud de subvención.

Si el solicitante estuviera exento de tal declaración, se acompañará declaración jurada de los ingresos familiares anuales acreditada mediante certificado de los centros de trabajo o, en el caso de trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual de la Seguridad Social.

3. Para determinar la subvención personal prevista en el artículo 25.3 del Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, no se tendrá en cuenta, a efectos del presupuesto protegible, el correspondiente al coste que, en su caso, pudiera haberse financiado para la adquisición del inmueble.

4. Cuando la subvención personal sea concedida al adquirente de la vivienda rehabilitada solamente podrá percibirse la misma cuando se acredite documentalmente la compraventa.

5. Cuando la vivienda reahabilitada fuera a destinarse al arrendamiento, será requisito indispensable para percibir la subvención la presentación del contrato de arrendamiento de la vivienda rehabilitada, debidamente visado por el órgano competente.

6. Únicamente podrán concederse subvenciones personales en viviendas cedidas a título gratuito cuando el promotor sea un Ente Público.

7. La entrega de estas subvenciones personales a sus beneficiarios requerirá la presentación del certificado final de rehabilitación libre o la calificación definitiva de rehabilitación protegida correspondiente a la actuación.

Artículo 7.—Plazo de ejecución de las actuaciones de rehabilitación.

1. Las obras de rehabilitación deberán estar iniciadas en unos plazos máximos de tres meses después de la formalización del préstamo concedido: si no se solicitase préstamo subsidiado, el plazo máximo sería de cuatro meses a partir de la fecha del certificado de rehabilitación libre o de la calificación provisional de rehabilitación protegida.

El plazo de ejecución, contado desde la fecha de comienzo de las obras, será inferior a veinticuatro meses.

El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediante justa causa, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

2. La iniciación de las actuaciones de ejecución se notificará en la misma forma que la prevista para la iniciación de las viviendas de protección oficial en el artículo 17 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

(Continuará)

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de bar en las instalaciones deportivas que se citan.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 29 de mayo de 1985, efectuada por el sistema de contratación directa de los servicios de bar en instalaciones de la Ciudad Deportiva y piscina «Donoso Cortés» en Cáceres, a favor de D. José Antonio Machacón Pérez, en la cantidad de 700.500 pesetas.

Mérida, 29 de mayo de 1985.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de bar en el Campamento juvenil que se cita.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 29 de mayo de 1985, efectuada por el sistema de contratación directa de los servicios de bar en el Campamento Emperador Carlos en Jerte, a favor de D. Rafael Nieto Borrell, en la cantidad de 105.000 pesetas.

Mérida, 29 de mayo de 1985.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

V. Anuncios

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Lucio Román Guerra con domicilio en Sierra de Fuentes C/ 18 de Julio número 10 A solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea Sierra de Fuentes-Santa Marta de Magasca.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Sierra de Fuentes.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 25

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadenas. Conductores Al-Ac de 31'10 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca Fuente La Pizarra.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 13.200 $\pm$ 5 % 220/380 V.

Presupuesto en pesetas: 1.086.063.

Finalidad: Riegos y aprisco.

Referencia del expediente: AT-3.927.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de marzo de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Valverde del Fresno con domicilio en Valverde del Fresno, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea particular de «Robledo y Cía.»

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Valverde del Fresno.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 110.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores Al-Ac de 31'10 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barrio Los Montejos.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15.000 $\pm$ 5 % 398/230 V.

Presupuesto en pesetas: 1.835.333.

Finalidad: Electrificación Barrio Los Montejos.

Referencia del expediente: AT-3.376.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de marzo de 1985.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres